



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019-00141**- 00

Señor juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que en el día 14 de abril del 2021, antes del inicio de la audiencia, el demandado presentó excusa por su inasistencia a la audiencia, y solicita que la misma sea aplazada. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 16 del 2021.

**BETTY CASTILLO CHING**  
Secretaria

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, abril dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021).**

**CONSIDERACIONES**

La apoderada judicial del demandado ha presentado una solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para hoy, a las 09: 00 a.m., con motivo a que se encuentra contagiada con el covid-19, y que presenta síntomas, condición que acredita con un pantallazo de la EPS Sura donde se puede apreciar sin dificultad, que la profesional del derecho presenta signos de alarma, tales como, dificultad para respirar, fiebre, dolor abdominal, entre otros.

No cabe duda, que la justificación para la inasistencia de la audiencia programada, está soportada en hechos que realmente le impiden ejercer en debida forma el mandato que le fue conferido a la doctora Yasmin de la Rosa, y en esta medida, la justificación alegada resulta valida, y por lo mismo, se procederá con su aceptación, y se fijará nueva fecha y hora para su celebración en un plazo que se estima como prudencial, atendiendo desde luego, la complejidad de la salud de la profesional del derecho.

La presente determinación se profiere por escrito y se notificará por estado, como quiera que en el día de ayer se tuvo problemas con la herramienta TEAMS.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla

**RESUELVE**

1. Acéptese la justificación de inasistencia a la audiencia que fue presentada por la doctora Yasmin de la Rosa, como apoderada de la Clínica general del Norte, conforme a los motivos antes expuestos.
2. Como consecuencia de lo anterior, fíjese como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día 4 de mayo del 2021, a las 09: 00 a.m.
3. Citar a las partes, demandante y demandado, para que el día de la audiencia, absuelvan el interrogatorio de parte que les realizará el despacho, a la conciliación, y demás asuntos relacionados con esta audiencia.
4. Se advierte a las partes y apoderados que su inasistencia injustificada, acarreará las consecuencias que consagra el N° 4 del artículo 372 del C.G. del P.



5. La audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma TEAMS, por lo cual se citará a las partes por medio de correo electrónico, para la realización de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 19 DE ABRIL DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 046

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria